

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO
DE ASISTENCIA PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE DE
LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE LA ZONA NORTE, ZONA
PIRINEO Y ZONA MEDIA DEL CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA**

PAMPLONA, JUNIO DE 2017

ÍNDICE

1.	NATURALEZA Y OBJETO.....	3
2.	TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.	3
3.	PRESUPUESTO DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	3
4.	COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA.....	5
5.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.....	5
6.	PRESENTACION DE PROPOSICIONES.....	6
7.	APERTURA DE PROPOSICIONES.....	8
8.	EXCLUSIONES.....	8
9.	ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.....	9
10.	CRITERIOS DE ADJUDICACION.....	9
11.	ADJUDICACIÓN.....	11
12.	APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.....	11
13.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	13
14.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	13
15.	REVISION DE PRECIOS.....	14
16.	FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	14
17.	CESIÓN DEL CONTRATO.....	15
18.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	15
19.	GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.....	16
20.	OBLIGACIONES Y GASTOS POR CUENTA DEL CONSORCIO DE RESIDUOS.....	17
21.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	17
22.	SANCIONES Y DEDUCCIONES.....	18
23.	CESIONES A TERCEROS Y RESCISIÓN DE CONTRATO.....	19
24.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.....	19
25.	CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD.....	19
26.	JURISDICCION Y RECURSOS.....	20
	ANEXO 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	21
	ANEXO 2: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES PARA CONTRATAR.....	22
	ANEXO 3: MODELO DE AVAL PROVISIONAL.....	23
	ANEXO 4: MODELO DE AVAL DEFINITIVO.....	24

1. NATURALEZA Y OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación de la asistencia para la prestación del servicio de operación, mantenimiento y transporte de las Plantas de Transferencia de residuos de la Zona Norte, Zona Pirineo y Zona Media, pertenecientes al “Consortio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra”, cuyos códigos CPV de conformidad con el Anexo II A de la Ley Foral 6/2006 son: **50500000, 6310000 y 90512000**.

Las instalaciones donde se prestará el servicio objeto de este contrato son las que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que forman parte junto a este Pliego de cláusulas Administrativas, del condicionado regulador de la contratación.

La asistencia técnica para la prestación del servicio objeto de este contrato se realizará de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones técnicas y con las normas técnicas de la buena práctica profesional.

2. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: **ordinaria**
- b) Tipo de Procedimiento: **abierto (superior al umbral comunitario)**
- c) Criterio de adjudicación: **oferta más ventajosa**
- d) Órgano de contratación: **Presidencia del Consorcio**
- e) Unidad Gestora del Contrato: **Gerencia del Consorcio**

La Administración contratante ejercerá la inspección y vigilancia de la ejecución del servicio a través de la Gerencia del Consorcio.

La Mesa de contratación encargada de realizar la valoración de las ofertas estará compuesta por los miembros que designe la Presidencia del Consorcio de Residuos, con motivo de la aprobación del expediente de la contratación.

La gestión del contrato por parte de la Administración corresponderá a la Gerencia de la entidad consorcial.

3. PRESUPUESTO DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto de Licitación

El presupuesto de licitación para el periodo de vigencia del contrato asciende a **521.014,60 euros/año**, IVA NO incluido, teniendo en cuenta en los recursos presupuestarios que la entidad consorcial dispone para atender las obligaciones económicas que se derivan del objeto de la pretendida contratación.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN = Costes Operación y Mantenimiento + Costes de Transporte

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN = 145.134,36 € + 375.880,24 € = 521.014,60 euros/año. (Según lo detallado a continuación)

Los **costes de operación y mantenimiento**, fijos para el periodo de vigencia del contrato, son los siguientes:

Planta de transferencia de residuos	Coste de operación y mantenimiento (€)
TOTAL (€) CF OM	145.134,36

Los **costes de transporte** se determinan aplicando a las toneladas transportadas de cada fracción (resto, talleres, envases, orgánica...) un precio fijo por tonelada y otro precio por tonelada regularizable en función de la evolución del coste del gasóleo. En el caso de los escombros se establece un precio por viaje.

A continuación se muestran los diferentes coeficientes para cada fracción y las toneladas estimadas para el periodo de vigencia del contrato.

El **precio del gasóleo que multiplica a la parte regularizable es de 1,079 €/litro**, correspondiente al precio de diciembre en Navarra del gasóleo de automoción con impuesto publicado por el Ministerio de Industria y Turismo. Este precio es revisable durante la vigencia del contrato según lo indicado en el apartado 15 de este Pliego.

La fórmula de cálculo del coste de transporte es la siguiente:

$$\text{COSTE TRANSPORTE} = \text{Precio fijo} \times T_m + \text{Precio regularizable} \times 1,079 \times T_m$$

(todos los importes son sin IVA)

PLANTA DE TRANSFERENCIA (ZONA)	TIPO DE RESIDUOS	Estimación toneladas	Precio Fijo (€/Tm)	Precio Regularizable (€/Tm)	TOTAL COSTE DE TRANSPORTE
MEDIA	Resto	12.286	4,79	3,37	96.165,84
MEDIA	Talleres	454,7	6,83	4,81	5.080,43
MEDIA	Envases	531,14	10,73	6,51	8.762,73
MEDIA	Orgánica	525	7,15	4,70	5.961,50
MEDIA	Voluminosos*	204	65	0,00	13.260,00
MEDIA	Podas*	250	20	0,00	5.000,00
PIRINEO	Resto	6565	6,96	5,78	80.514,67
PIRINEO	Envases	361	21,30	16,69	13.193,13
PIRINEO	RCDs	12 viajes	125 €/viaje (12 m3)		1.500,00
NORTE	Resto	6177	9,99	8,65	110.970,79
NORTE	Envases	442	33,34	28,22	26.216,33
NORTE	Orgánica	328	15,87	13,43	9.254,82
					375.880,24

* En 2016 y 2017 estas fracciones no se han gestionado mediante la PTR Zona Media, sino mediante un gestor externo.

**** Es posible que las toneladas de orgánica de la planta de la zona media se incrementen hasta unas 700 toneladas.**

El número de toneladas a transportar reseñado es meramente estimativo, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del Consorcio. El número de viajes de escombros ha sido estimado puesto que el servicio está recién montado.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conforme por la Administración contratante y en todo caso, previa la constatación de la existencia de dotación presupuestaria suficiente para cada periodo de la vigencia contractual.

Valor estimado del contrato

El valor estimado de contrato, según el artículo 24 de la Ley Foral 6/2006, asciende a 2.500.870,08 € (IVA NO INCLUIDO).

4. COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA

Se considerará como fecha de comienzo de la asistencia el día siguiente a la fecha de firma del contrato, siendo su duración de dos años.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de cuatro años.

La prórroga será anual y automática, de tal manera que si con tres meses de antelación a la finalización del contrato en vigor no se hace manifestación en contrario o no se acuerda prórroga inferior al año, este quedará automáticamente prorrogado.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar con el Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con los licitadores que participen conjuntamente. En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En ambos casos los licitadores agrupados, que quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

- Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Se fija como umbral de solvencia económica y financiera:

- Volumen de negocios durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2015 y 2016) por importe superior a 750.000 euros (IVA NO incluido).

Se fija como umbral de solvencia técnica o profesional:

- Estar inscrito en el Registro de Transportistas de Residuos de Navarra para la actividad “Recogida y transporte de residuos no peligrosos”. **La fecha efectiva de alta en el registro no podrá ser posterior a la fecha de presentación de las ofertas.**

6. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el plazo que al efecto se señale en los correspondientes anuncios de licitación.

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a las siguientes determinaciones:

- a) Se presentarán en el domicilio social del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra, ubicado en la Avda. Barañain nº 22 bajo, C.P. 31008, en Pamplona o por correo postal en el plazo que al efecto se señale en el anuncio de licitación.

Cuando la documentación se envíe por correo postal, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra la remisión de la oferta mediante fax (848 430832) o correo electrónico (consorcioderesiduos@nilsa.com) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- b) El periodo de validez de las ofertas que se presenten será de tres meses.

c) Las proposiciones se presentarán en sobre único cerrado donde se indicará: “PROPUESTA PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE LA ZONA NORTE, ZONA PIRINEO Y ZONA MEDIA DEL CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA” y los datos de la empresa (nombre, NIF, Fax, dirección postal, email). En dicho sobre se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL".

A.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (Según el Modelo del Anexo 2).

En los supuestos de participación conjunta, todas las empresas deberán presentar la declaración responsable.

B.- Resguardo acreditativo del justificante de haber entregado al CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA la Fianza del procedimiento de adjudicación por un importe de 10.420,29 euros, en metálico (mediante entrega en efectivo, cheque conformado, cheque bancario o transferencia bancaria a favor del Consorcio de Residuos de Navarra) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, y contendrá la siguiente diligencia: **"Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA"**. Así mismo debe señalarse en el documento que es un **"AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO"**. (Modelo en Anexo 3)

La fianza será devuelta tras la firma del contrato de ejecución entre el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA y la empresa que resulte adjudicataria. Esta fianza se perderá por aquella que resultando adjudicataria no formalice el contrato de servicio correspondiente.

SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Incluirá toda la documentación que considere oportuna el licitador para que se valoren y puntúen sus ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9 del presente Pliego, excepto el de la proposición económica, y específicamente la siguiente:

- A. Descripción de los medios personales y materiales que el licitador adscribirá de forma permanente al cumplimiento del Contrato y de los que puedan vincularse posteriormente, siempre sin merma de las condiciones de trabajo:
 - Coordinación y tareas asignadas a los trabajadores. Horarios y calendario
 - Medios materiales a disposición del contrato.
 - Protocolo de actuación en caso de avería o robo.
 - Formación (planes de formación, actividades previstas, etc.)
 - Prevención de riesgos laborales, EPIs.
- B. Hoja de registro e informes mensuales a presentar.
- C. Implantación de un sistema para solucionar los atascos que se generan en las tolvas en determinadas ocasiones en todas las instalaciones.
- D. Implantación de un sistema de información a tiempo real (posición de los camiones, operarios en planta...) que permita una mejor organización de la operación y mantenimiento de todo el servicio. Este sistema no solo debe reportar al Consorcio sino que debe ser una herramienta que mejore la comunicación interna del equipo de trabajo.

- E. Acciones para facilitar una mejor colaboración/coordinación entre las mancomunidades que depositan los residuos en las instalaciones y la empresa adjudicataria durante el horario de presencia en planta y fuera de él, así como con el centro de tratamiento de residuos de destino.
- F. Estudios específicos orientados a la minimización de emisiones por el transporte.

LA EXTENSIÓN MÁXIMA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE Nº2, SERÁ DE 15 HOJAS (A4) ESCRITAS POR UNA SOLA CARA, RESPETANDO EN TODO MOMENTO UNA FACIL LECTURA.

SOBRE Nº 3: OFERTA ECONOMICA.

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo 1 de este Pliego, será única, y en ella se entenderá excluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, en el plazo que se establezca.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá en acto interno a la apertura y análisis de la “Documentación Administrativa (Sobre nº1)”, resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la “Documentación Técnica (Sobre nº2)”, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Con anterioridad al acto público de apertura de los sobres de “Oferta económica” se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Mesa de Contratación de la documentación analizada.

8. EXCLUSIONES

Con anterioridad al acto de apertura del sobre número 3, se excluirán las ofertas que incurran en:

- a) **No alcanzar la puntuación mínima en los criterios técnicos de 30 puntos.**
- b) Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

Además, previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, la Mesa de Contratación podrá resolver la exclusión, antes de la apertura del sobre número 3, de las proposiciones que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Condicionado o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.

- b) Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

9.- ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

Antes de rechazar la oferta, el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco (5) días naturales presenten las alegaciones oportunas.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

- **Valor técnico de la oferta** (hasta **50 puntos** sobre cien), valorando:

- A. Descripción de los medios personales y materiales que el licitador adscribirá de forma permanente al cumplimiento del Contrato y de los que puedan vincularse posteriormente, siempre sin

merma de las condiciones de trabajo **(25 puntos)**:

- Coordinación y tareas asignadas a los trabajadores. Horarios y calendario. **Máximo 10 puntos.**
 - Medios materiales a disposición del contrato. **Máximo 5 puntos.**
 - Protocolo de actuación en caso de avería o robo. **Máximo 5 puntos**
 - Formación (planes de formación, actividades previstas, etc.). **Máximo 3 puntos.**
 - Prevención de riesgos laborales, EPIs. **Máximo 2 puntos.**
- B. Hoja de registro e informes mensuales a presentar. **Máximo 5 puntos.**
- C. Implantación de un sistema para solucionar los atascos que se generan en las tolvas en determinadas ocasiones en todas las instalaciones. **Máximo 5 puntos.**
- D. Implantación de un sistema de información a tiempo real (posición de los camiones, operarios en planta...) que permita una mejor organización de la operación y mantenimiento de todo el servicio. Este sistema no solo debe reportar al Consorcio sino que debe ser una herramienta que mejore la comunicación interna del equipo de trabajo. **Máximo 5 puntos.**
- E. Acciones para facilitar una mejor colaboración/coordinación entre las mancomunidades que depositan los residuos en las instalaciones y la empresa adjudicataria durante el horario de presencia en planta y fuera de él, así como con el centro de tratamiento de residuos de destino. **Máximo 5 puntos.**
- F. Estudios específicos orientados a la minimización de emisiones por el transporte. **Máximo 5 puntos.**

-Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación (hasta **50 puntos** sobre cien).

- No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.
- La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:
 - ⇒ La oferta más ventajosa recibirá una calificación de cincuenta puntos.
 - ⇒ El tipo de licitación se califica, a estos efectos, con cero puntos.
 - ⇒ El resto de ofertas se puntuará mediante una interpolación lineal entre dichos valores (tipo de licitación y oferta más ventajosa).

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

11. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de UN MES a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, a la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación, lo cual deberá ser debidamente motivado.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el Portal de contratación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 200 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

12. APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

En el plazo máximo de siete (7) días desde la notificación de la adjudicación, el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

D.- Una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2015 y 2016), tal y como se exige en la cláusula 5ª.

E.- Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional según lo exigido en la cláusula 5ª.

F.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas.

Todos ellos expedidos con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

H.- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

I.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

J.- Copia compulsada de la/s Póliza/s de los Seguros firmada/s, para la cobertura de la Responsabilidad Civil establecida de modo específico, en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el desarrollo de los trabajos de este contrato.

K.- Certificado de disponer de un sistema de la prevención implantado en la empresa, debiendo asegurar y acreditar documentalmente, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de toda la normativa vigente o la que se dicte en lo sucesivo sobre prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

13. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación del Adjudicatario suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
A) RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS EN P.T.R.U Y CENTROS DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS - Sublímite por víctima 250.000,00 €	600.000,00 €
Con inclusión expresa de la realización de trabajos en el exterior y de daños accidentales al medio ambiente	
B) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 150.000,00 €	600.000,00 €
C) RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJO:	600.000,00 €
D) RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que utilicen)	
E) DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	
F) En materia de RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.	

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince (15) días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, tal y como se establece en el artículo 202 de la Ley Foral 6/2006, e 9 de junio, de Contratos Públicos.

Previamente a su firma, el adjudicatario deberá constituir FIANZA DEFINITIVA cuya cuantía ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación.

Esta fianza podrá constituirse en metálico (mediante entrega en efectivo, cheque conformado, cheque bancario o transferencia bancaria a favor del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra, y contendrá la siguiente diligencia: **“Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA”**. Así mismo debe señalarse en el documento que es un **“AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO”**, y deberá estar **bastanteado. (Modelo Anexo 4)**

La fianza definitiva se devolverá pasados seis meses desde la finalización del contrato de la asistencia, y responderá de las obligaciones del Contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio del Consorcio para

el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación al Contratista.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra podrá optar por resolver el contrato, con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

15. REVISION DE PRECIOS

Los valores de carácter económico que determinan el presupuesto de licitación y en consecuencia los de la oferta adjudicada se mantendrán invariables durante el primer año del contrato, a excepción del coste regularizable en función del precio del gasóleo, según lo indicado en la cláusula 16 siguiente. A partir del segundo año el resto de los valores económicos se actualizarán anualmente, según la variación del Índice Oficial de Precios de Consumo de Navarra, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

16. FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

La asistencia prestada por el Adjudicatario para el mantenimiento de las instalaciones y el transporte de residuos, de acuerdo con las estipulaciones que figuran en el presente Pliego, se valorarán mensualmente por aplicación de la fórmula siguiente, procediéndose por aquel a emitir la correspondiente factura. A saber:

IMPORTE MENSUAL = K x [Coste de Operación y Mantenimiento + Coste de Transporte]

(Al valor resultante se le deberá aplicar el tipo de IVA vigente)

Siendo:

K = Coeficiente de adjudicación. Cociente entre el Importe de Adjudicación y el Presupuesto de Licitación.

Coste de Operación y Mantenimiento = coste fijo mensual de operación y mantenimiento de las tres instalaciones. Coste mensual 145.134,36/12.

Coste de Transporte = Coste mensual de transporte de los diferentes residuos y zonas a los centros de tratamiento.

Este coste variable de transporte se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

(Ver tabla expuesta en la cláusula 3 de este Pliego)

COSTE TRANSPORTE SEGÚN ZONA Y TIPO DE RESIDUO = Precio fijo según zona y tipo de residuo x Tm transportadas + Precio regularizable según zona y tipo de residuo x **G** x Tm transportadas (En el caso de los escombros de la planta de Sangüesa se abona un precio por viaje).

FACTOR G: Precio del gasoil en Navarra publicado en la página del Ministerio de Industria y Turismo, aplicable al inicio del contrato y actualizado cada mes:

(<http://www.mityc.es/energia/petroleo/Precios/Informes/InformesAnuales/Paginas/InformesAnuales.aspx>)

Otros posibles destinos de los residuos.

Como se ha mencionado en el condicionado, el transporte de residuos sólidos urbanos de las citadas instalaciones se realizará hasta el Centro de Tratamiento de R.S.U. del Culebrete (Tudela), de Carcar, de Peralta..., pero cabe la posibilidad de que puedan llevarse a un destino nuevo.

En caso de realizarse esta modificación de destino los costes de transporte se modificarán en un función de la relación de kilómetros existente entre el destino actual y el nuevo destino.

Los gastos realizados por el adjudicatario y que sean aceptados por los Servicios Técnicos de la Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra como propios, y por tanto no incluidos en el precio del contrato, serán facturados de forma independiente.

Las facturas serán abonadas en el plazo de 30 días desde su conformidad por los servicios técnicos del Consorcio.

17. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 111 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, manteniéndose en todo caso invariables durante la vigencia del contrato los valores del presupuesto de licitación y de su consecuente adjudicación.

18. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La prestación de la asistencia requiere por parte del adjudicatario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Aportar, para la realización de los Servicios, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquéllos, respetando los mínimos presentados en su oferta.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la finalización del contrato y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

- Subrogar al personal necesario adscrito al servicio según establece el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 44.
- Asegurar que todo el personal que emplee el adjudicatario para la prestación de sus servicios deberá percibir como mínimo los haberes o jornales fijados en las correspondientes reglamentaciones laborales. La empresa adjudicataria estará en todo momento al corriente de los pagos de las cuotas de la Seguridad Social y demás cargas sociales establecidas.
- Atender adecuadamente y a su costa, sin derecho a abono extraordinario por dicho concepto, las posibles bajas laborales del personal y sus períodos de vacaciones, debiendo comunicar al Consorcio de Residuos de Navarra, con tiempo suficiente. En cualquier caso, los sustitutos tendrán, al menos, la misma titulación y experiencia que los sustituidos; siempre que sea posible, en el caso de que la formación no sea la adecuada, se le asignarán las labores que se considere capacitado para realizar.

- Asegurar el cumplimiento de toda normativa vigente, la que se dicte en lo sucesivo o la que se estime necesaria por parte del Consorcio de Residuos de Navarra, sobre prevención de riesgos laborales.
- El Adjudicatario queda obligado a disponer en las instalaciones todos los materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para completar la dotación de las PTRU., garantizar el funcionamiento normal de éstas y efectuar las reparaciones de rutina.
- Asegurar tanto el buen funcionamiento como el aspecto general del conjunto de las instalaciones objeto del Contrato mediante una adecuada sistemática de trabajo, llevando a cabo aquellas labores de mantenimiento que sean necesarias.
- El Adjudicatario repondrá cuantos elementos incluidos en el Inventario Primitivo se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniendo aquél al día, dando cuenta al Servicio Técnico de Consorcio, de todas las bajas o reposiciones. Podrá, por su parte, aumentar a su costa el número, calidad y clase de repuestos, si lo considera conveniente, para el buen mantenimiento de las instalaciones. Se entenderá por inventario primitivo lo establecido en el Capítulo 4 del documento de Prescripciones Técnicas.
- Corresponde al Adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para el desarrollo de los trabajos objeto de la contratación.
- El Adjudicatario será responsable de todas las infracciones cometidas durante el trayecto y correrán a su cuenta.
- Y, en general, llevar a cabo cuantas operación y cuidados sean necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

19. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

Serán gastos a satisfacer por el Adjudicatario, entre otros, los siguientes:

- los gastos del personal adscrito al servicio y cualquier incremento de dichos gastos que pueda experimentar el Adjudicatario por acuerdos entre éste y sus empleados o que no sean conocidos en el momento de la presentación de ofertas.
- todos los gastos de transporte de residuos desde las PTRU hasta los centros de tratamiento y el regreso a la instalación de origen.
- los trabajos subcontratados necesarios para el mantenimiento de cualquier elemento necesario para cumplir con el objetivo del contrato.
- los gastos de otorgamiento del contrato de adjudicación, incluso los correspondientes impuestos y cuantos recargos sean inherentes a la prestación del servicio y tramitación de documentos que a él se refieran, incluso los del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.).
- los gastos ocasionados por la suscripción de la póliza del seguro de responsabilidad civil general y responsabilidad medioambiental que cubra los riesgos de las personas afectadas que, de manera permanente, temporal o accidental se encuentran en las instalaciones de las PTRU.

- Así mismo, el Adjudicatario abonará al Consorcio el importe de cualquier sanción, interpuesta en primera instancia, derivada de perjuicios a las mancomunidades o estamentos públicos como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio o un deficiente mantenimiento. La cantidad de dicha sanción será acumulable sobre la sanción interpuesta por el Consorcio.

20. OBLIGACIONES Y GASTOS POR CUENTA DEL CONSORCIO DE RESIDUOS

Serán obligaciones de la entidad consorcial:

- Abonar al adjudicatario, en el plazo legalmente previsto, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15, las cantidades en concepto de retribución del Contrato.
- Abonar al adjudicatario aquellos gastos suplidos por él y que correspondiendo al Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra hayan sido adelantados por aquél, así como el coste de las modificaciones en la prestación de los servicios objeto de este Contrato, que supongan incremento de los precios pactados y que hayan sido aprobadas por el Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra.

El abono de los gastos suplidos por el adjudicatario y de los costes de las modificaciones se abonarán en el plazo de un mes desde la aprobación por la entidad consorcial de la correspondiente factura emitida por el adjudicatario, y devengarán, si no fueran pagados en dicho plazo, el interés de demora legalmente previsto.

- El abono del suministro de la energía eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento de las instalaciones será por cuenta del Consorcio, debiendo el Adjudicatario racionar su uso.
- Será por cuenta del Consorcio el consumo de agua de riego y potable en la planta. En todo caso, el agua de la red se utilizará racionalmente, considerando su carácter de “bien escaso”.
- Asumir los costes de transporte de los lodos y residuos generados en la EDAR de las PTRU, así como los costes de depósito en vertedero o en un sistema posterior de tratamiento.
- Serán por cuenta del Consorcio todos aquellos repuestos necesarios para acometer reparaciones extraordinarias así como aquellas que considere Consorcio relevantes para la minimización de emisiones, mejoras en la eficiencia energética y no consideradas como habituales según el presente condicionado. Se entenderá por reparación extraordinaria las detalladas en el Capítulo 4 del documento de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Asimismo, el Consorcio a su costa podrá realizar todas aquellas modificaciones de proceso o instalaciones que considere oportunas dentro de la vigencia del presente contrato. Cualquier ampliación de instalaciones ejecutada será incorporada al ámbito del presente contrato.

21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El adjudicatario podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata

tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo previsto en la Ley foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de trabajos distintos de los inicialmente contratados, los precios de aplicación a los mismos serán fijados por la Administración previa audiencia del Adjudicatario, por un plazo mínimo de 3 días. Si éste no aceptase los precios señalados por la Administración, quedará exonerado de ejecutar los trabajos.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

22. SANCIONES Y DEDUCCIONES

- A. Por cada falta leve, a juicio del Servicio Técnico del Consorcio, que suponga mera negligencia, actuación incorrecta o descuido en la realización de la asistencia, se deducirán trescientos euros (300,00 €) de la factura del mes en que se haya producido la falta.
- B. Cada falta grave será sancionada, a juicio del Servicio Técnico del Consorcio de Residuos, independientemente de las leves, mediante la deducción de un 2% de la cantidad total de la factura correspondiente al mes en que se haya producido la falta grave.

Tendrán carácter de faltas graves las siguientes:

- 1) Toda reincidencia sistemática en faltas leves de cualquier naturaleza.
 - 2) La desobediencia a las órdenes recibidas del Servicio Técnico del Consorcio de Residuos, debidamente descritas y notificadas al Adjudicatario mediante escritos específicos.
 - 3) El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.
- C. Como falta muy grave se considera el incumplimiento de la normativa vigente para la actividad que se contrata, así como la incapacidad del Adjudicatario para cumplir adecuadamente las condiciones del presente documento, descuidando notoriamente la seguridad de las instalaciones y personas, en cuyo caso, el Consorcio de Residuos podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Si la acumulación de sanciones a lo largo del periodo de vigencia del Contrato supera el valor del 6% del importe anual de adjudicación, el Consorcio de Residuos podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Una vez suscrito el correspondiente contrato, el Adjudicatario no podrá alegar desconocimiento de las particularidades del funcionamiento de las instalaciones como disculpa de los defectos o problemas que puedan producirse.

Antes de la finalización del contrato todo el material propiedad del Consorcio debe quedar en perfectas condiciones, tal y como lo recibió el adjudicatario al inicio de contrato, para ello se realizará una revisión la última semana de contrato por parte de la propiedad en la que se indicarán los posibles desperfectos existentes con un plazo de actuación, en caso de no realizarse las actuaciones, se valorarán y serán retenidas del aval o de la certificación pertinente.

23. CESIONES A TERCEROS Y RESCISIÓN DE CONTRATO

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 111 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La resolución del contrato se llevará a cabo cuando concurra alguna de las causas específicas que se citan en el artículo 181 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Las causas de rescisión además de las contempladas en el artículo 124 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, podrán ser por.

- 1.- El incumplimiento reiterado de la normativa de Seguridad y Salud Laboral.
- 2.- El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Condicionado. El Adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días, para subsanar los motivos de incumplimiento que le han sido notificados.
- 3.- El registro de una infracción muy grave.
- 4.- En el caso de que sea el adjudicatario, el que proponga la cancelación del contrato, el Consorcio de Residuos resolverá libremente su aceptación, y, en caso positivo, determinará si la cancelación ha de hacerse con o sin pérdida, parcial o total de la fianza.

La resolución del Contrato faculta al Consorcio de Residuos a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

24. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

El Adjudicatario deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

25. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

Durante el desarrollo de los trabajos, el adjudicatario deberá cumplir las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad que deben reunir los ficheros automatizados para el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, que se pongan a su disposición. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y en el Real Decreto

994/1999 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, o norma que en un futuro pueda sustituir a éste.

El adjudicatario se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. Igualmente se obliga a no divulgar dicha información, ni a publicarla, ni a ponerla a disposición de terceros, no sólo directamente, sino también indirectamente a través de terceras personas o empresas, salvo que haya previo consentimiento por escrito del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra.

26. JURISDICCION Y RECURSOS

La contratación objeto del presente Condicionado es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro Tercero de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar en la oferta una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D., mayor de edad, con D.N.I., en nombre propio o en representación de, con domicilio en y C.I.F., enterado de la contratación para la prestación de la ***“Asistencia para la operación, mantenimiento y transporte de las plantas de transferencia de residuos de la Zona Norte, Zona Pirineo y Zona Media del CONSORCIO PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE NAVARRA”***, se compromete en nombre de la Empresa a la que representa a la prestación de dichos servicios con sujeción estricta a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y aceptar, en la cantidad de: _____ €/Año* (IVA NO INCLUIDO).

*(En número, máximo dos decimales)

....., a ... de de 2017

ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado del Pliego de Cláusulas administrativas particulares del contrato de “Asistencia para la Operación, mantenimiento y transporte de las Plantas de Transferencia de residuos de la Zona Norte, Zona Pirineo y Zona Media del Consorcio de Residuos de Navarra” y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del mismo,

DECLARA:

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en el presente Pliego de Condiciones Regulatorias y en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

Que de resultar adjudicatario, se compromete a presentar la documentación exigida en el presente Pliego de condicionado.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos.

Que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

Que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos la siguiente: _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

En a de de 20...

ANEXO 3**MODELO DE AVAL PROVISIONAL**

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF , en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos y el Pliego de Condiciones, ante el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza PROVISIONAL para responder de las obligaciones derivadas de la presentación al proceso de licitación de la **“Asistencia para la Operación, mantenimiento y transporte de las Plantas de Transferencia de residuos de la Zona Norte, Zona Pirineo y Zona Media del Consorcio de Residuos de Navarra”**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA y estará en vigor hasta que el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avals con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO 4

MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La entidad (*Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos y el Pliego de Condiciones, ante el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de **“Asistencia para la Operación, mantenimiento y transporte de las Plantas de Transferencia de residuos de la Zona Norte, Zona Pirineo y Zona Media del Consorcio de Residuos de Navarra”**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA y estará en vigor hasta que el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avals con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código